

SALLIQUELO, 2 DE JULIO DE 1.987.

CONSIDERANDO:

Que dicha unidad se encuentra afectada al servicio del mencionado cuerpo desde hace varios años y que es público notorio que la unidad fue cedida en condición de rezago,

Que dicho Cuerpo fue quien la reparó en su totalidad poniéndola en funcionamiento y que se trata de la única unidad rápida de salvataje que posee en estos momentos el Cuerpo,

Que la Institución es titular de personería jurídica y por ende posee capacidad para contratar y adquirir bienes,

Que correspondería que el seguro que pesa sobre la unidad sea soportado por la Institución en salvaguarda del erario municipal,

Que se torna imprescindible la purificación del registro de Automotores y Embarcaciones de esta Municipalidad, el que corresponde este integrado por las unidades efectivamente bajo su guarda,

Que asimismo también es imprescindible aventar posibles responsabilidades por accidentes, mas aún en este caso particular ya que el seguro no cubre a conductores y transportados y es un vehículo sometido a situaciones de tránsito de alto riesgo,

Que conforme lo dispuesto por el art. 5° del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades es facultad del H.C:D. autorizar transferencia de automotores,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALLIQUELO, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°).- Transfiérase a título gratuito en forma definitiva al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Salliqueló la unidad automotor marca Dodge modelo D 100/1965 tipo transporte de carga, motor marca Dodge nro 510.841, Dominio B 582.382.-----

ARTICULO 2°).- Facúltase al DE a suscribir la documentación necesaria a los efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo anterior.-----

ARTICULO 3°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 391/87.-

HUGO CATELLANI
-SECRETARIO-

LUIS H. GAYOSO
-PRESIDENTE-